



PROCESO: DEMANDA DE ALIMENTOS DE MAYORES  
- Rad. 08433-40-89-001-2020-00200-00  
DTE: ANGEL NICOLAS GARCIA HERNANDEZ  
DDO: GLADYS ESTHER MARIA MAURY ALFARO

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 18 de Septiembre de 2020.

Señor juez: A su Despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYORES promovida por la Dra. EVA MARIA MENDOZA HINOJOSA, en calidad de apoderada del señor NICOLAS GARCIA HERNANDEZ, contra la señora GLADYS ESTHER MARIA MAURY ALFARO, la cual nos fue adjudicada por reparto, se encuentra debidamente radicada y pendiente para su revisión y admisión. Sírvese proveer.

DONALDO ENRIQUE ESPINOSA RODRIGUEZ  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.** Dieciocho (18) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos legales y estar ajustada a derecho el JUZGADO

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYORES instaurada por el señor NICOLAS GARCIA HERNANDEZ, con CC No.3.776.594, a través de su apoderada judicial, Dra. EVA MARIA MENDOZA HINOJOSA, contra la señora GLADYS ESTHER MARIA MAURY ALFARO, con CC No. 22.387.792 De la demanda que se admite, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días hábiles para que se notifique y conteste de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P. Para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

**SEGUNDO.** Por encontrarse prueba sumaria de la capacidad económica del obligado, el Despacho Judicial ordenara que el demandado GLADYS ESTHER MARIA MAURY ALFARO, con CC No. 22.387.792, suministre alimentos provisionales a favor de su esposo NICOLAS GARCIA HERNANDEZ, con CC No.3.776.594, en cuantía del 20% de la asignación mensual, que percibe en calidad de pensionado de la entidad CONSORCIO FOPEP Y FIDUPREVISORA. El porcentaje deberá ser consignado en el Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este despacho judicial y a favor de la demandante NICOLAS GARCIA HERNANDEZ, con CC No.3.776.594, en la cuenta No 084332042001, casilla No. 6 de alimento, de conformidad con el Acuerdo 2621 de septiembre 30/04 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese oficio.

**TERCERO.** Notifíquese el presente auto defensor de Familia adscrita a los juzgados promiscuos municipales de Malambo o al municipio

**CUARTO.** TENGASE a la Dra. EVA MARIA MENDOZA HINOJOSA, identificada con CC No. 32.738.083 de Barranquilla y TP No. 86.940 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante NICOLAS GARCIA HERNANDEZ, en los términos y facultades del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN**  
JUEZ

D.B.B.G.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:  
Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 78 de fecha 22 de septiembre de 2020.  
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario